

Caseros, 18 SEP 2017.

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas con referencia a "se solicita evaluación de nota presentada por vecino a los efectos de aplicar el protocolo de enfermedades transmitidas por vectores".

Los decretos municipales 7/16 y 927/16, y;

CONSIDERANDO:

Que el denunciante dio cuenta de una situación de riesgo epidemiológico por acumulación de chatarra en un terreno baldío ubicado en la calle Francisco Sierra 161, de la Localidad de Pablo Podestá;

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de potenciales enfermedades transmitidas por vectores tales como, nido de ratas, propagación del mosquito Aedes Aegypti, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y en virtud de que constituye un sitio público, el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión;

Que el suscripto es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" al espacio público sita en la calle Francisco Sierra 161, ubicada en la localidad de Pablo Podestá.

Artículo 2º: Instrúyase a la secretaria de desarrollo urbano y salud a realizar las tareas de prevención indicadas por el relevador sanitario en el domicilio indicado en el artículo anterior.

Artículo 3º: Regístrese. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.

CASEROS, 18 SEP 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º se procede a registrar el presente bajo el número trescientos treinta y cinco (335).

RESOLUCION Nº 335/17

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Dra. MARÍA FERNANDA CARACCIOLLO
SECRETARIA DE SALUD
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO